

**29046** *DECRETO 309/1991, de 24 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia de «Nuestra Señora de la Asunción», en Candeleda (Ávila).*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 20 de abril de 1982, incoó expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la iglesia de «Nuestra Señora de la Asunción», en Candeleda (Ávila).

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Junta de Castilla y León, según lo dispuesto en el Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de cultura a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural solicitó, con fecha 1 de febrero de 1990, la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con categoría de monumento, elevando propuesta al Consejo de Cultura y Bienestar Social para que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, la Junta de Castilla y León instara del Gobierno dicha declaración, una vez que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

El Tribunal Constitucional, por sentencia de 31 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 48, de 25 de febrero), ha declarado para los supuestos no contemplados en el artículo 6.º b) de la Ley de Patrimonio Histórico Español, como ocurre en el presente caso, que corresponde a las Comunidades Autónomas, en cuanto la tengan asumida estatutariamente, la competencia para emitir la declaración formal de Bien de Interés Cultural, tanto de los incoados con arreglo a la vigente Ley 16/1985, como de aquellos que lo fueron con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, a los que se refiere la disposición transitoria sexta, así como para acordar que la declaración de un determinado Bien de Interés Cultural quede sin efecto.

Por Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de Bien de Interés Cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 111/1986, y Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejo de Cultura y Turismo, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 24 de octubre de 1991, dispongo:

Artículo 1.º Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia de «Nuestra Señora de la Asunción», en Candeleda (Ávila).

Art. 2.º Las zonas afectadas por la presente declaración comprende: Las fachadas de los edificios y parcelas que rodean la iglesia, así como con la huerta situada al sur.

Al norte, las fachadas a la calle que une la plazuela de Benito Núñez Martín con el camino del Cementerio, desde la plazuela hasta el camino del Cementerio.

Al oeste, las fachadas al camino del Cementerio, desde su encuentro con la calle que sirve de límite norte hasta su encuentro con la tapia que limita al sur la parcela, sobre la que sitúa la iglesia.

Al sur, la tapia que limita a este lado la parcela de la iglesia, desde el camino del Cementerio hasta la plazuela de Benito Núñez Martín.

Al este, las fachadas a la plazuela de Benito Núñez Martín, desde su encuentro con el límite norte hasta el límite definido como sur.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 24 de octubre de 1991.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

**29047** *DECRETO 310/1991, de 24 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia de San Miguel, en Arévalo (Ávila).*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 27 de abril de 1982, incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de San Miguel, en Arévalo (Ávila).

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Junta de Castilla y León, según lo dispuesto en el Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado, en materia de cultura, a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural solicitó, con fecha 25 de enero de 1990, la declaración de bien de interés cultural de dicho inmueble, con categoría de monumento, elevando propuesta al Consejo de Cultura y Bienestar Social para que, de conformidad con

lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, la Junta de Castilla y León instara del Gobierno dicha declaración, una vez que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

El Tribunal Constitucional, por sentencia de 31 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 48, de fecha 25 de febrero), ha declarado, para los supuestos no contemplados en el artículo 6.º b), de la Ley de Patrimonio Histórico Español, como ocurre en el presente caso, que corresponde a las Comunidades Autónomas, en cuanto la tengan asumida estatutariamente, la competencia para emitir la declaración formal de bien de interés cultural, tanto de los incoados con arreglo a la vigente Ley 16/1985, como de aquellos que lo fueron con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, a los que se refiere la disposición transitoria sexta, así como para acordar que la declaración de un determinado bien de interés cultural quede sin efecto.

Por Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural, de competencia de la Comunidad de Castilla y León.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 111/1986, y Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejo de Cultura y Turismo, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 24 de octubre de 1991, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la iglesia de San Miguel, en Arévalo (Ávila).

Art. 2.º Las zonas afectadas por la presente declaración comprende el área incluida en el interior del perímetro trazado por las calles, plazas o elementos que a continuación se relacionan:

Norte, antigua carretera nacional VI (desde el puente de Medina sobre el Arévalillo hasta su encuentro con la calle Santa María-San Miguel) y la calle Santa María-San Miguel (desde su encuentro con la antigua carretera nacional VI hasta la calle San Miguel, incluyendo los edificios que dan fachada a ella).

Este, calle San Miguel (incluyendo los edificios que dan fachada a la misma, desde la calle Santa María-San Miguel hasta la plazuela de San Miguel).

Sur, plazuela de San Miguel (desde la calle de San Miguel hasta el río Arévalillo, incluyendo los edificios que dan fachada a la plaza).

Oeste, río Arévalillo (desde el límite este hasta el puente de Medina).

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 24 de octubre de 1991.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

## BANCO DE ESPAÑA

29048

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 29 de noviembre de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	103,574	103,886
1 ECU .....	129,303	129,691
1 marco alemán .....	63,426	63,616
1 franco francés .....	18,577	18,633
1 libra esterlina .....	182,291	182,839
100 liras italianas .....	8,424	8,450
100 francos belgas y luxemburgueses .....	308,005	308,931
1 florin holandés .....	56,278	56,448
1 corona danesa .....	16,319	16,369
1 libra irlandesa .....	169,096	169,604
100 escudos portugueses .....	71,344	71,558
100 dracmas griegas .....	55,784	55,952
1 dólar canadiense .....	91,320	91,594
1 franco suizo .....	71,952	72,168
100 yenes japoneses .....	79,642	79,882
1 corona sueca .....	17,358	17,410
1 corona noruega .....	16,140	16,188
1 marco finlandés .....	23,465	23,535
100 chelines austriacos .....	901,038	903,746
1 dólar australiano .....	81,150	81,394